



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 8 de Febrero de 2002.-

En atención a lo solicitado y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 34 de R.L.J.N.-última parte-,

SE RESUELVE:

1º) Ratificar las Resoluciones Nros. 612/2001 y 1079/2001 de superintendencia de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, referente a la licencia sin goce de haberes concedida oportunamente al ayudante del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 103, señor Lucio Sebastián LOPEZ, desde el 5 de junio hasta el 21 de noviembre ppdo. en virtud de lo establecido en el art. 34 del R.L.J.N.

2º) Considerar en uso de licencia sin goce de sueldo, a partir del 22 de noviembre ppdo. y por el término 6 (seis) meses, al ayudante del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 103, señor Lucio Sebastián LOPEZ; en virtud de lo establecido en el art. 34 del R.L.J.N.

Regístrese, hágase saber y archívese.-



JULIO S. NAZARENO
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION